

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito dirigido a esta Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta dos días antes de la fecha señalada para el levantamiento de las actas

previas, o en esa fecha por comparecencia en el Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—7.917-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
<i>Término municipal de Alcorcón (Madrid)</i>								
15/130	Herederos de don Andrés Chirite Torrejón ...	0,1680	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	9,30
15/38	Don Luis Miguel y don Amancio Manso Alvarez .....	0,1980	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	10
15/150	Don Prudencio Sánchez Fernández, doña Paulette Coguavell y don Gregorio Martín Huerta y nueve más .....	0,0440	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	10,30
15/120	Don Prudencio Sánchez Fernández, doña Paulette Coguavell y don Gregorio Martín Huerta y nueve más .....	0,0460	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	11
15/147	Doña Pilar y doña Remedios Lorenzo Gómez.	0,0120	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	11,30
15/121	Herederos de doña Francisca Rodríguez Tarazueta .....	0,2050	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	12
15/165	Sindicato de Ganadería .....	0,0990	Parcialmente ...	Cereal 2.ª .....	20	9	1977	12,30
<i>Término municipal de Móstoles (Madrid)</i>								
6-7/79	Don Eladio García González .....	0,0970	Parcialmente ...	Vinya 1.ª .....	21	9	1977	9,30
6-7/80	Doña Bienvenida Valle Jara (don Fausto Fraile) .....	0,2620	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	9,45
4-5/241	Doña Elvira Rodríguez Hernández .....	0,5980	Parcialmente ...	Cereal 1.ª .....	21	9	1977	10
35/90	Don Dionisio Cerrada Ibáñez .....	0,1715	Parcialmente ...	Vinya 2.ª .....	21	9	1977	10,15
35/85	Don Manuel Ocaña Godino .....	0,1370	Parcialmente ...	Vinya y olivar ...	21	9	1977	10,30
35/73	Doña Emilia Hernández Manrique .....	0,2200	Parcialmente ...	Cereal y olivar.	21	9	1977	10,45
34/64	Doña Milagros y herederos de doña Margarita Vargas Rodríguez .....	0,2000	Parcialmente ...	Cereal y olivar.	21	9	1977	11
34/97	Doña Melitona Godino San Martín .....	0,1797	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	11,15
34/96	Herederos de don Práxedes Godino Adrada (don Eloy Montero Hernández) .....	0,1765	Parcialmente ...	Cereal 5.ª .....	21	9	1977	11,30
27/239	Doña María Josefa Alcaraz .....	0,0450	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	11,45
28-29/125	Don Isidoro Manzano López .....	0,0580	Parcialmente ...	Vinya 1.ª .....	21	9	1977	12
28-29/55	Herederos de doña Pilar Castillo Lorenzo ...	0,1780	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	12,15
21/31	Don Eliseo Olarte Jorge .....	0,5490	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	12,30
21/27	Don Constantino Llunch Tomás .....	0,0875	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	12,45
21/80	Doña Rosario García Vargas .....	0,0220	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	13
21/81	Doña Bautista Vargas Hernández .....	0,1680	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	13,15
22/34	Doña María del Carmen Delgado Mestre ...	0,0630	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	13,30
21/68	Doña Concepción Manrique Ruiz .....	0,2120	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	16,30
22/29	Herederos de don Gregorio Orgar Hernández.	0,4200	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	16,45
21/69	Don Lorenzo Moreno Alvarado .....	0,2140	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	17
22/28	Don Luis Orgaz Gallego .....	0,5100	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	17,15
21/65	Don Luis Orgaz Gallego .....	0,1130	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	17,30
22/38	Doña Natividad Ollas López .....	0,4090	Parcialmente ...	Cereal 3.ª .....	21	9	1977	17,45
22/21 b	Don Manuel Giménez Gálvez .....	0,0037	Parcialmente ...	Erial y pastos ...	21	9	1977	18

## 19457

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «1-SS-405. CN-I, de Madrid a Irún, p. k. 459,200, mejora local. Paso elevado para vehículos y peatones, así como sus accesos y aceras. Tramo: Barrio de Añorga», en término municipal de San Sebastián.**

Por estar incluido el Proyecto de «1-SS-405. CN-I de Madrid a Irún, p. k. 459,200. Mejora local. Paso elevado para vehículos y peatones, así como sus accesos y aceras. Tramo: Barrio de Añorga», en término municipal de San Sebastián, en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y, en consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 ha resuelto convo-

car a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las Oficinas del Ayuntamiento de San Sebastián, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, al lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular los escritos ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 4 de agosto de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—8.007-E.

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie a expropiar	Naturaleza	Fecha levantamiento del acta		
				Día	Mes	Hora
1	Yeguada Militar «Lore-Toki». Barrio de Añorga. San Sebastián .....	412	Prado .....	5	septiembre	12,00
2	Yeguada Militar «Lore-Toki». Barrio Añorga. San Sebastián .....	1.425	Prado .....	5	septiembre	12,00
3	Yeguada Militar «Lore-Toki». Barrio Añorga. San Sebastián .....	4	Ribazo .....	5	septiembre	12,00
4	«Cementos Rezola, S. A.». Churruga, 7. San Sebastián .....	2.435	Prado .....	5	septiembre	12,15
5	«Cementos Rezola, S. A.». Churruga, 7. San Sebastián .....	1.580	Prado .....	5	septiembre	12,15
6	F. E. V. E. Estación de Amara. San Sebastián ...	785	Galud .....	5	septiembre	12,30
7	Don José Altuna Imaz. Barrio de Añorga. San Sebastián .....	83	Terraplén .....			
8	Don José Altuna Imaz. Barrio de Añorga. San Sebastián .....	251	Huerta .....	5	septiembre	12,45
			Huerta .....	5	septiembre	12,45

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19458

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Agua Claras, S. A.» para derivar un caudal del manantial El Nacimiento del Molinillo, en término municipal de Monreal del Llano (Cuenca), con destino a abastecimiento piscifactoria.*

«Agua Claras, S. A.» ha solicitado la legalización del aprovechamiento de un manantial en zona de policía del río Monreal, en término municipal de Monreal del Llano (Cuenca), con destino a una piscifactoria y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Agua Claras, S. A.» para derivar el caudal total del manantial El Nacimiento del Molinillo, hasta un máximo de 250 litros por segundo, con destino al abastecimiento de una piscifactoria, en una finca de su propiedad al sitio Los Picos del Molino, en término municipal de Monreal del Llano (Cuenca), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando López Ortum, en Madrid, noviembre de 1970, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.241.048,98 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la misma fecha. La puesta en funcionamiento de la piscifactoria deberá efectuarse en el plazo máximo de tres años a contar a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª La distancia mínima del cerramiento de la finca al borde del cauce será de tres metros.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El concesionario viene obligado a cumplir las normas de vertido de aguas residuales que se le señalen por la Comisaría de Aguas del Guadiana.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, por delegación.—El Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

19459

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de línea eléctrica para abastecimiento de energía eléctrica al embalse de Finisterre en el río Algodor, término municipal de Tembleque (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de Línea eléctrica para abastecimiento de energía eléctrica al embalse de Finisterre en el río Algodor, término municipal de Tembleque (Toledo).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 21/76 de 24 de enero, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo número 5/76 de 8 de enero y en el diario «El Alcázar» en su edición del 23 de diciembre de 1975, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;